Vnas partes
de Jorge mac
Lerado

Por la qual se le conceda executo el auto proveydo
por los dhos señores por el qual se manda
que los caualleros rexidores que libraron mill
y dozientos reales para la colacion de la Pila de
Toros del año de mill y seiscientos y setenta y siete
bueluan y restituyan a los propios setecientos rs
y solamente hazen buenos quinientos rs para el dho
gasto y asimismo para que remitan la fauel rada
que la ciudad tiene para librar los ochocientos
reales que se gastaron en las fiestas del corpus
de dho año dentro de treynta dias y pasado no lo
haciendo restituyan asimismo a los propios los caua
rexidores que los libraron = y asimismo para que
bueluan y restituyan a la bolsa del ynquisito
de la seda dozientos y quatro millones que se libra
ron para recoger la nieve y aduzar las casas de ella
que se sacaron de poder de Diego de Ruiz de Castillo
y que todo lo cumplan los caualleros rexidores
que lo libraron y en bien testimonio de auerlo se
entado dentro de treynta dias va la cierta pena
aplicada a obras pias y por la culpa que an tenido
los dhos caualleros rexidores librantes se les condena
a cada uno en seis millones aplicados para obras
pias a disposicion del consejo como se contiene
en la dha real provision = asimismo se hizo
notorio un auto proveydo por el dho señor corre
xidor en dos de noviembre ante pedro de nosal
figura escno en la superintendencia de rentas rs
para que la ciudad cumpla con el tenor de dha
real provision = y la ciudad auiendola oydo y en
tendido la obedeçio con el respecto deuido
como carta de nuestro señor natural
y en quanto a su cumplimiento respecto de
las causas y justos motiuos que tubo para